



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN No. 2047-20 DE 2020

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo de la Secretaría Educación del Departamento de Arauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DELEGADO PARA SUSCRIBIR ESTA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ME DIANTE DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 3, en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 26 de julio de 2019 al 25 de julio de 2020, y al reconocimiento y pago del respectiva Prima de vacaciones.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 10 al 31 de diciembre del 2020 y pago de la respectiva prima de vacaciones, al señor(a), NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68291179, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 grado 3 en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 26 de julio de 2019 al 25 de julio de 2020. 1

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades de la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación y se cancelaran con el pago de nómina del mes que disfruta dichas vacaciones.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a 06 NOV 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde / Área Talento Humano

Revisó: Área Jurídica /SED

Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco/ Líder Proceso Talento Humano

Calle 20 - Carrera 21 Esquina
PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)
www.sedarauca.gov.co



Especialización y Vinculación al Mercado de Educación Nacional
Proceso E.A. Atención Ciudadana
Proceso R. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Calidad
Proceso B. Calidad del Servicio al Ciudadano